

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., doce (12) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00806 - 00

(Ejecución de Garantía Mobiliaria)

Agréguese a los autos, la documental obrante a folios 42 a 46, con la cual se acredita la inmovilización y/o aprehensión del vehículo de placas JGX-776, quedando en conocimiento de la parte interesada.

De igual manera, obre en autos el informe aportado por la Policía Nacional –SIJIN– obrante a folios 42 al 45, y póngase en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

Conforme lo anterior y acreditado como se encuentra la aprehensión del vehículo de placas JGX-776, cumpliéndose así la finalidad de esta solicitud, el Despacho dispone:

PRIMERO: Decretar la **TERMINACIÓN** del presente trámite de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE – EJECUCIÓN DE GARANTIA MOBILIARIA POR PAGO DIRECTO** instaurada por **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.** contra **ELIZ BETSAIDA COGOLLO ROMERO**.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la orden de APREHENSIÓN MATERIAL del vehículo de placas JGX-776, entregando los oficios a la parte actora o a quien esta autorice. *Oficiese*.

TERCERO: Ordenar al representante legal o administrador del parqueadero ZULKAR DEL ZULIA que proceda hacer la entrega del vehículo de placas JGX-776a la actora GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.. *Oficiese*

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos a favor de la actora, dejando las constancias de rigor.

QUINTO: ABSTENERSE de condenar en Costas.

SEXTO: Cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.08 del 15/03/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0ab8dec5da74424e417f9b0347c94c5ff1458d97bdbaf7e9793f8625518fc80a

Documento generado en 12/03/2021 02:42:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>